



## RESOLUCIÓN N°200

**SANTA ROSA, 29 de julio de 2020**

### VISTO:

El Expediente N° 279/2020, registro de Rectorado, caratulado: “S/ medidas de prevención coronavirus”; y

### CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramitó la Resolución N° 198/2020 del Rector por la que se suspendieron las actividades presenciales en el ámbito de la Universidad Nacional de La Pampa en la localidad de Santa Rosa, conforme lo dispuesto por la Res. N° 141/2020 del Consejo Superior, como consecuencia del Decreto N° 1740/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa por el que se dispone a partir del 29 de julio de 2020, el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio para las localidades de Santa Rosa, Toay y Macachín.

Que ello se debió a la actual situación que vive nuestra provincia, a raíz de brotes de COVID 19 recientemente acaecidos en distintas localidades incluida la ciudad de Santa Rosa, el Gobernador de la Provincia de La Pampa, el día de ayer, luego emitió el Decreto N° 1740/2020 por el que prohíbe: “[...] la libre circulación de las personas y la realización de **ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS Y SOCIALES** en la totalidad del ejido correspondiente a las localidades de **Santa Rosa, Toay y Macachín**. [...] con las correspondientes excepciones de determinadas actividades y servicios esenciales establecidos en el mismo, para lo que deberán tramitarse los permisos correspondientes”.

Que, conforme a lo establecido por el citado Decreto, se suspendieron momentáneamente las actividades presenciales habilitadas por la Resolución N° 141/2020 del Consejo Superior en la ciudad de Santa Rosa.

Que el día de la fecha, el Gobernador de la Provincia, luego de una Conferencia de Prensa y dados los nuevos resultados de los hisopados realizados y la cantidad de afectados por la pandemia, COVID 19 en la ciudad de General Pico, emitió el Decreto N° 1742/2020 por el que prohíbe: “[...] la libre circulación de las personas y la realización de **ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS Y SOCIALES** en la totalidad del ejido correspondiente a la localidad de **General Pico**. [...] con las correspondientes excepciones de determinadas actividades y servicios esenciales establecidos en el mismo, para lo que deberán tramitarse los permisos correspondientes”.

Que dada esta circunstancia, resulta necesario extender los alcances de la Resolución N° 198/2020 y suspender las actividades en el ámbito de la Universidad Nacional de La Pampa en la localidad de General Pico.

Que teniendo en cuenta la premura de la medida, corresponde realizar una Resolución *ad referéndum* del Consejo Superior.



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2020: CENTENARIO DEL NACIMIENTO  
DE OLGA OROZCO

Corresponde Anexo Resolución N° **200/2020**

**POR ELLO:**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**  
*ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR  
**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Suspender las actividades presenciales en el ámbito de la Universidad Nacional de La Pampa en la localidad de General Pico, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 141/2020 del Consejo Superior, como consecuencia del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, para la citada localidad, determinado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa a partir del 30 de julio de 2020.

**ARTÍCULO 2°.-** Garantizar el desarrollo de las actividades esenciales, en el marco de lo autorizado por el Decreto N° 1742/2020 del Poder Ejecutivo Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** Encomendar a la Secretaría del Consejo Superior y Relaciones Institucionales de la Universidad que tramite la ratificación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria a efectos de dar la mayor difusión a la presente, a la Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales y a las Unidades Académicas. Disponer la carga de la presente en el Sistema web de Actos Resolutivos de la Universidad Nacional de La Pampa. Cumplido, archívese.